



VISTOS: El Proveído N°012428-2024-INDECI/OGA de fecha 06 de mayo de 2024 de Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000051-2024-INDECI/OGPP de fecha 08 de marzo de 2024, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Técnico N° 000148-2024-INDECI/LOGIS de fecha 06 de mayo de 2024, de la Oficina de Logística y, el Informe Legal N°000140-2024-INDECI/OGAJ de fecha 08 de mayo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°29664, modificada por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000006-2024-INDECI/JEF INDECI de fecha 24 de enero de 2024, se aprobó “la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 093-2023-INDECI “*Contratación para Ejecución de Obra del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Preparación y Respuesta de la Dirección Desconcentrada del INDECI – Arequipa, Distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, CUI 2366518 – ETAPA 1: “Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Distrito de Ático” Acción: Otras acciones de Infraestructura: Acción 1D: Construcción de un almacén para Bienes de Ayuda Humanitaria en el Distrito de Ático, Provincia de Caraveli*”, por la suma de S/ 5,785.89 (Cinco mil setecientos ochenta y cinco con 89/100 soles), que equivale al 0.1057%, encontrándose dentro del límite del 15% del contrato original”;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°218-2022-CG, de fecha 30 de mayo de 2022, se aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, que en el numeral 6.1.8. Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto a las situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia”, establece: “El Titular de la entidad o el responsable de la dependencia, o quien estos designen, comunica a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control e Informe de Orientación de Oficio. (...);



Que, con fecha 05 de febrero de 2024, el Órgano de Control Institucional emitió el Informe de Hito de Control N° 004-2024-OCI/3376-SCC, en relación al “Perfeccionamiento de contrato y ejecución de la obra “Construcción de un Almacén para los Bienes de Ayuda Humanitaria en el Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, en el marco del proyecto de Inversión N° 2366518”, advirtiendo la Situación Adversa 2: La Entidad aprobó los adicionales de obra N° 01 y 02 a pesar que estos presentan inconsistencias y deficiencias técnicas y legales en su formulación; situación que puede afectar la calidad de la obra, así como ocasionar perjuicio económico a la entidad;

Que, en razón a ello, el Especialista en Inversiones de la Oficina General de Planificación y Presupuesto señala a través del Informe Técnico N° 000051-2024-INDECI-OGPP de fecha 08 de marzo de 2024, que de acuerdo a la Situación Adversa N° 02 del Informe de Hito de Control N° 004-2024-OCI/3376-SCC, la prelación del plano de estructuras del expediente técnico, la respuesta del proyectista mediante su carta N°002-2023-GC y la corrección del cálculo de gastos generales, se requiere la modificación de la Resolución Jefatural N°000006-2024-INDECI/JEF INDECI conforme a lo determinado en el numeral 2.4, cuadro 03. Presupuesto Adicional final, propuesto por la Unidad Ejecutora de Inversiones de OGPP, del citado Informe Técnico;

Que, señala además, que el nuevo monto para la Prestación Adicional N° 01 a modificarse asciende a S/ 7,535.14 (Siete mil quinientos treinta y cinco con 14/100 soles), con un Deductivo vinculante de S/ 1,236.27 (Mil doscientos treinta y seis con 27/100 soles);

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico N° 000148-2024-INDECI-LOGIS, la Oficina de Logística verifica que la modificación de la Resolución Jefatural N° 000006-2024-INDECI/JEF INDECI de fecha 24 de enero de 2024, en relación al nuevo monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01: i) se encuentra dentro del límite porcentual (15%) del monto del contrato original; ii) resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato; iii) se cuenta con la Viabilidad Presupuestal; iv) se cuenta con la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico, tales condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y que el nuevo monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 a ejecutar alcanzaría un monto de S/ 7,535.14 (Siete mil quinientos treinta y cinco con 14/100 soles), con un Deductivo vinculante de S/ 1,236.27 (Mil doscientos treinta y seis con 27/100 soles, el mismo que equivale al 0.12 % del monto original del Contrato N° 093-2023-INDECI;

Que, considerando las opiniones técnicas de la Oficina General de Planificación y Presupuesto a través Informe Técnico N° 000051-2024-INDECI-OGPP y de la Oficina de Logística a través del Informe Técnico N° 000148-2024-INDECI-LOGIS, resulta viable emitir el dispositivo legal mediante el cual se modifique el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 000006-2024-INDECI/JEF INDECI de fecha 24 de enero de 2024; a efectos de establecer que el nuevo monto para la Prestación Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 7,535.14 (Siete mil quinientos treinta y cinco con 14/100 soles), con un Deductivo vinculante de S/ 1,236.27 (Mil doscientos treinta y seis con 27/100 soles), el cual representa el 0.12 % del monto del Contrato N° 093-2023-INDECI “Contratación para Ejecución de Obra del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Preparación y Respuesta de la Dirección Desconcentrada del INDECI – Arequipa, Distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – departamento de Arequipa, CUI 2366518 – ETAPA 1: “Construcción y Equipamiento de la Infraestructura



de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Distrito de Ático” Acción: Otras acciones de Infraestructura: Acción 1D: Construcción de un almacén para Bienes de Ayuda Humanitaria en el Distrito de Ático, Provincia de Caravelí”;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, y modificatorias, Ley que crea el Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 000006-2024-INDECI/JEF INDECI, de fecha 24 de enero de 2024, que aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 093-2023-INDECI, quedando redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 093-2023-INDECI “Contratación para Ejecución de Obra del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Preparación y Respuesta de la Dirección Desconcentrada del INDECI – Arequipa, Distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, CUI 2366518 – ETAPA 1: “Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Distrito de Ático” Acción: Otras acciones de Infraestructura: Acción 1D: Construcción de un almacén para Bienes de Ayuda Humanitaria en el Distrito de Ático, Provincia de Caravelí”, por la suma de S/ 7,535.14 (Siete mil quinientos treinta y cinco con 14/100 soles), con un Deductivo vinculante de S/ 1,236.27 (Mil doscientos treinta y seis con 27/100 soles), el cual representa el 0.12 % encontrándose dentro del límite del 15% del contrato original.”

Artículo 2.- Dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución Jefatural N° 000006-2024-INDECI/JEF INDECI de fecha 24 de enero de 2024.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ingrese la presente Resolución y los Informes Técnicos y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE de acuerdo a lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, entendiéndose que la comunicación a la Contraloría General de la República se producirá una vez realizado dicho registro.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web y en la Intranet del INDECI (www.gob.pe/indeci).



Artículo 5.- Disponer que la Secretaría General remita copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto; a la Oficina General de Administración; a la Oficina de Logística; así como, a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
GENERAL DE DIVISIÓN (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil